

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, José Antonio García García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, la presente **iniciativa** en atención de la siguiente.

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la extorsión es un delito de alto impacto que consiste en que una persona, asociación u organización con ánimo de lucro (para sí o para un tercero) que, a través de engaños, amenazas y/o violencia, obliga a cualquier otra persona a dar, hacer o dejar de hacer algo, a efecto de dañar su patrimonio y su esfera emocional.¹

Dicho Instituto señala que existen dos tipos generales de extorsión. La directa, donde la o las personas que extorsionan interactúan de manera personal, acudiendo al domicilio, escuela, trabajo o negocio de la o las víctimas, y la indirecta (virtual) que se comete a través de medios de comunicación como el teléfono celular o las redes sociales. En esta última no existe contacto directo (personal) entre víctima y agresor.²

A su vez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación indica que la extorsión es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia). De manera que dicho ilícito puede hacer que el activo obtenga un lucro para sí o para otros y que se cause un perjuicio patrimonial; pero independientemente de obtener un lucro que se refleja en la pérdida o daño en el patrimonio familiar, ocasiona también una afectación emocional por el inmediato daño moral al pasivo.³

En nuestro país, el delito de extorsión ha sido un problema que ha causado graves afectaciones a la ciudadanía, siendo un ilícito que ha venido al alza y un problema que se viene arrastrando desde los últimos dos sexenios anteriores, dado que en el sexenio del Presidente Felipe Calderón se registraron 22 mil 84 investigaciones por este delito, mientras que en el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto fueron 28 mil 362 denuncias presentadas.

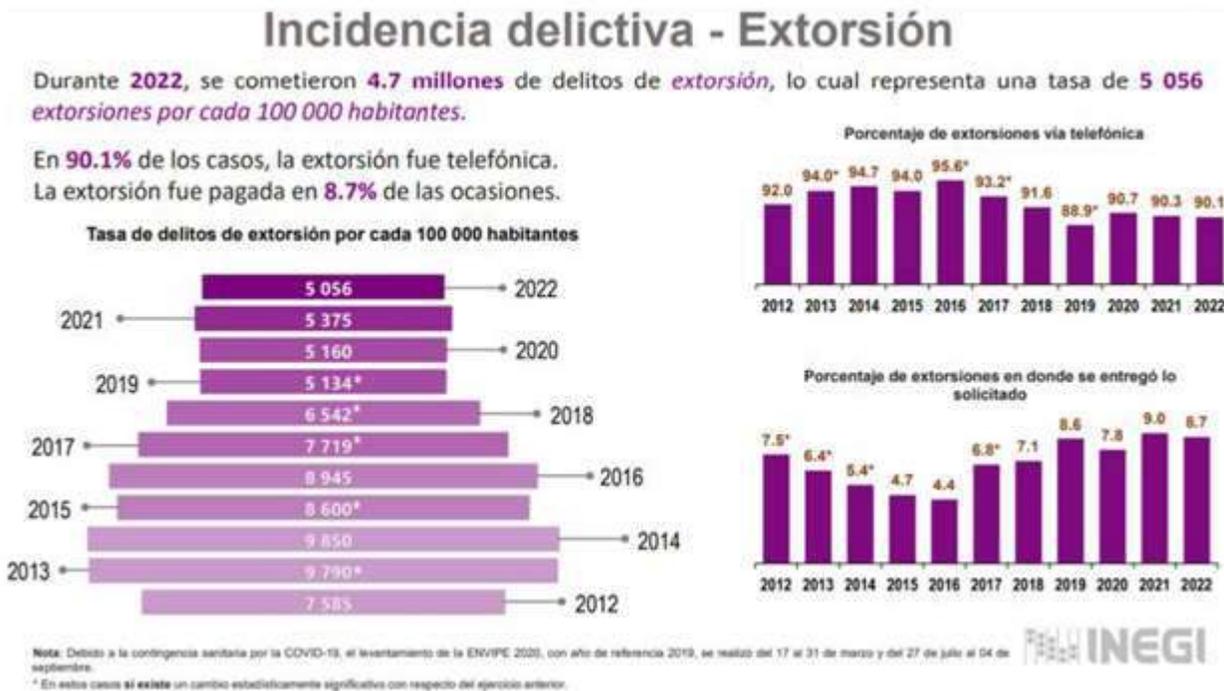
Desafortunadamente, pese al esfuerzo y estrategia de seguridad que ha encabezado el actual gobierno federal y en la cual se ha logrado disminuir la incidencia delictiva de diferentes ilícitos, el delito de la extorsión continúa siendo un problema que es necesario atender y encaminar esfuerzos para inhibir su comisión.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan que en lo que en los últimos años se han cometido poco más de 43 mil extorsiones.⁴

Por otra parte, si se considera la cifra negra, que a nivel nacional se ubica en 92.4 por ciento, es decir, los delitos que no son denunciados a la autoridad correspondiente; el número de extorsiones en nuestro país aumenta considerablemente, pues información del estudio “El fraude en México: daños patrimoniales y trabajo legislativo para enfrentarlo”, del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la República señalan que cada día 13 mil extorsiones se registran a lo largo de la república mexicana.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indican que, durante el año 2022, se cometieron 4.7 millones de delitos de extorsión, lo cual representa una tasa de 5 mil 56 extorsiones por cada 100 mil habitantes.⁵

Dicha encuesta también señala que en el 90.1 por ciento de los casos, la extorsión fue telefónica y en el 8.7 por ciento de las ocasiones la misma fue pagada en 8.7 por ciento de las ocasiones, tal como lo muestra la siguiente gráfica:



⁵ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2023; INEGI, disponible en la pág. web. - <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>, consultada el día 18-09-23.

Abundando en los datos de dicha encuesta se tiene que la extorsión se convirtió en el ilícito cometido más frecuente en los estados de Baja California, Sinaloa, Zacatecas, Nayarit, San Luis Potosí, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Tabasco.

Respecto al tema económico, el delito de extorsión deja pérdidas millonarias en nuestro país, pues solo en el año 2022 el costo promedio para una persona víctima de este ilícito fue de 3 mil 300 pesos, 58 por ciento más respecto al 2021, y cifra que lo convierte en el octavo delito que más que cuesta a las y los mexicanos.⁶

Asimismo, datos de la Confederación Patronal de la República Mexicana, señalan que el 51.2 por ciento de las empresas en el país ha sido víctima de un delito en el último año, siendo el delito de extorsión el segundo mayor ilícito que más sufren los empresarios.

De los empresarios que fueron víctimas de extorsión, el 74 por ciento sufrió extorsión telefónica y el 26 por ciento cobro de derecho de piso, no obstante, solo el 21 por ciento de los que sufrieron estos dos delitos presentaron denuncia, porque tienen desconfianza en la autoridad.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 19 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer prisión preventiva oficiosa en los casos del delito de extorsión, así como facultar al H. Congreso de la Unión a legislar y expedir una Ley general en la materia que coadyuve como marco de actuación y coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, para combatir y erradicar este ilícito.

La presente propuesta contribuye a garantizar la seguridad de la ciudadanía y cumplir el Objetivo 16 de la Agenda 2030, referente a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, pues la seguridad es un derecho humano reconocido en el orden jurídico nacional, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos instrumentos internacionales reconocidos por el país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, **extorsión**, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...

...

Artículo 73.- ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, **extorsión**, trata de personas, tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de delitos de extorsión en un término no mayor a 120 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 La Extorsión en México; Instituto Nacional de Ciencias Penales, disponible en la pág. web. - https://www.inacipe.gob.mx/assets/docs/investigacion/opinion/extorsion_final.pdf , consultada el día 15/08/23.

2 Ibídem.

3 Tesis [A.]: II.3o.P.16 P (9a.) T.C.C., Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, febrero de 2012, Tomo 3, página 2286. Reg. digital 160312.

4 Incidencia Delictiva; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en la pág. web. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=esdd> , consultada el día 13-09-23.

5 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2023; Inegi, disponible en la pág. web. - <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>, consultada el día 18-09-23.

6 Ibídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Diputado José Antonio García García (rúbrica)